

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales al debido proceso y defensa, el Despacho dispone:

Correr traslado a las partes para alegar en conclusión, por el término de ejecutoria de este proveído. Secretaria controle términos.

Vencido el término anterior, por secretaría fíjese el proceso para sentencia anticipada, en lista que trata el artículo 120 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 26 DE JULIO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>027</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

223ac0814af4082542b43ecab6dec2b86563c7565811ead68750b2b00a927b46

Documento generado en 25/07/2021 11:34:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**